

la fecha de la explotación, es decir, desde que se levantó Acta de la puesta en marcha de la estación el día 7 de septiembre de 1987.

Antes de que el contrato entrase en su último año de vigencia y mediante Acuerdo del Secretario General Técnico de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 8 de mayo de 2006, se procede a notificar a la empresa concesionaria la denuncia del contrato, atendiendo a lo dispuesto en artículo 3 de la Orden anteriormente citada. Tal Acuerdo es notificado mediante acuse de recibo el día 15 de mayo de 2006.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo regulado en el artículo 78 del texto articulado de la Ley de Bases de los Contratos del Estado, aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, «cuando finalice el contrato contractual el servicio revertirá a la Administración debiendo el empresario entregar las obras e instalaciones a que está obligado con arreglo al contrato, y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Durante un período prudencial anterior a la reversión, deberá el órgano de la Administración competente adoptar las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas».

Por todo ello, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de lo dispuesto en el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa,

#### D I S P O N G O

Primero. Iniciar el procedimiento de reversión de los bienes afectos a la concesión arriba mencionada, de acuerdo con lo previsto a este respecto por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 276/1987, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento para su aplicación.

Segundo. Avocar por razones de índole técnica la competencia para la tramitación de este expediente, delegada en el Secretario General Técnico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Orden de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan competencias en diversos órganos de esta Consejería; así como delegarla en el Director General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercero. Comunicar la presente Orden a la Consejería de Economía y Hacienda para que por medio de la Dirección General de Patrimonio se proceda a solicitar las anotaciones e inscripciones registrales oportunas.

Sevilla, 20 de febrero de 2007

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*ORDEN de 20 de febrero de 2007, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de reversión, como consecuencia de la finalización del plazo de duración del contrato de gestión de servicio público de concesión, para la explotación del servicio de inspección técnica de vehículos en Andalucía, zona número 1 de Sevilla.*

El día 9 de mayo de 1986 se firmó contrato administrativo de concesión para la gestión de explotación del servicio de inspección técnica de vehículos en Andalucía en la zona núm. 1 de Sevilla, con la mercantil Ivesur, Sociedad Anónima. La duración estipulada del contrato estaba contenida en el artículo 3 de la Orden de 15 de julio de 1985, por la que se aprueba la organización y régimen jurídico de la mencionada

concesión, que dispone que el plazo será de veinte años, a contar desde la fecha de la explotación, es decir, desde que se levantó Acta de la puesta en marcha de la estación el día 5 de agosto de 1987.

Antes de que el contrato entrase en su último año de vigencia y mediante Acuerdo del Secretario General Técnico de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 8 de mayo de 2006, se procede a notificar a la empresa concesionaria la denuncia del contrato, atendiendo a lo dispuesto en artículo 3 de la Orden anteriormente citada. Tal Acuerdo es notificado mediante acuse de recibo el día 15 de mayo de 2006.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo regulado en el artículo 78 del texto articulado de la Ley de Bases de los Contratos del Estado, aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, «cuando finalice el contrato contractual el servicio revertirá a la Administración debiendo el empresario entregar las obras e instalaciones a que está obligado con arreglo al contrato, y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Durante un período prudencial anterior a la reversión, deberá el órgano de la Administración competente adoptar las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas».

Por todo ello, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de lo dispuesto en el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa,

#### D I S P O N G O

Primero. Iniciar el procedimiento de reversión de los bienes afectos a la concesión arriba mencionada, de acuerdo con lo previsto a este respecto por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 276/1987, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento para su aplicación.

Segundo. Avocar por razones de índole técnica la competencia para la tramitación de este expediente, delegada en el Secretario General Técnico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Orden de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan competencias en diversos órganos de esta Consejería; así como delegarla en el Director General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercero. Comunicar la presente Orden a la Consejería de Economía y Hacienda para que por medio de la Dirección General de Patrimonio se proceda a solicitar las anotaciones e inscripciones registrales oportunas.

Sevilla, 20 de febrero de 2007

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 26 de octubre de 2006, en relación con la modificación núm. 10 de las Normas Subsidiarias del municipio de La Campana (Sevilla), «Nuevo Recinto Ferial» (Expte. SE-671/05).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejerci-

cio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 26 de octubre de 2006, por la que se suspende la aprobación definitiva de la Modificación núm. 10 de las Normas Subsidiarias del municipio de La Campana (Sevilla), «Nuevo Recinto Ferial».

#### TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

«Visto el proyecto de Modificación núm. 10 de las Normas Subsidiarias del municipio de La Campana (Sevilla), “Nuevo Recinto Ferial”, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

#### HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto el cambio de clasificación de unos terrenos, actualmente clasificados como suelo no urbanizables, a suelo urbanizable sectorizado para uso residencial y equipamiento general campo de feria. La superficie de los terrenos es de 65.182 m<sup>2</sup>, situándose colindantes al suelo urbano.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir informa que los terrenos objeto de esta Modificación no son inundables.

b) El Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes informa, en relación a la Ctra. SE-134, en el sentido siguiente:

- La línea de no edificación se situará a una distancia mínima de 25 metros medidos en horizontal desde el borde exterior de la calzada, de acuerdo con el art. 56 de la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía, respetando igualmente las zonas de protección de la carretera definidas en los arts. 53, 54, 55, 57 y 58 de la citada Ley.

- El acceso al sector será único. Se definirá en proyecto específico, que se redactará en coordinación con el Servicio de Carreteras, firmado por técnico competente, y visado por el Colegio Oficial correspondiente, y será objeto de autorización.

- En el posterior desarrollo del planeamiento, se plantearán, asimismo, los problemas que se ocasionen en la carretera debido al tráfico peatonal generado por la nueva ordenación del sector, debiéndose resolver convenientemente.

c) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha emitido la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental que considera viable la actuación, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de las Declaraciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para

adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de La Campana para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El proyecto presenta las siguientes deficiencias urbanísticas:

- Debe establecerse claramente el ámbito territorial de aplicación de la densidad que se especifica de 30 viv./ha y que es determinante para el establecimiento del número máximo de viviendas que se podrían implantar en la zona residencial.

- El nuevo sector propuesto no justifica el cumplimiento de las determinaciones relativas a las viviendas protegidas, introducidas por la Ley 13/2005, de Medidas en Materia de Vivienda Protegida y Suelo, en el art. 10 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, no estableciéndose, en este sentido, ninguna referencia a viviendas protegidas.

Quinto. Las deficiencias urbanísticas que presenta el proyecto obligan a que, previamente a la resolución definitiva del expediente, sean corregidas adecuadamente por el Ayuntamiento, tal como dispone el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### HA RESUELTO

Suspender la aprobación definitiva del proyecto de Modificación núm. 10 de las Normas Subsidiarias del municipio de La Campana (Sevilla), “Nuevo Recinto Ferial”, aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal con fecha 28 de diciembre de 2005, para que, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento de dicha localidad se proceda a subsanar las deficiencias señaladas en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sevilla, 15 de noviembre de 2006.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

*RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 26 de octubre de 2006, en relación con la modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de El Cuervo (Sevilla), para la ampliación del Sector PPT-1 «Centro de Transportes» (Sevilla) (Expte. SE-833/05).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 26 de octubre de 2006, por la que se suspende la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de El Cuervo (Sevilla), para la ampliación del Sector PPT-1 «Centro de Transportes».

#### TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de El Cuervo (Sevilla), para la ampliación del Sector PPT-1 «Centro de Transportes», así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

#### H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto la clasificación de unos terrenos de 32,172 Has. superficie, actualmente clasificados como suelo no urbanizable, como suelo urbanizable ordenado, ampliando el Sector PPT-1 «Centro de Transportes», clasificado por las Normas Subsidiarias de El Cuervo.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha informado el proyecto estableciendo que los terrenos objeto de la modificación no son inundables. Además añade que el cauce del Arroyo Arenas es de dominio privado, por lo que no es competente para otorgar autorizaciones en su ámbito, si bien el carácter privado del mismo no autoriza para hacer en él labores ni construir obras que puedan hacer variar el curso natural de las aguas o alterar su calidad en perjuicio de interés público o tercero, o cuya destrucción por la fuerza de las avenidas pueda ocasionar daños a personas o cosas.

b) La Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Occidental ha informado el proyecto en relación a la carretera N- IV y su variante, haciendo las siguientes observaciones:

- Sobre la zona de ampliación objeto de la modificación, se planteaba el trazado de la opción seleccionada resultante del Estudio Informativo de la variante de la N- IV en El Cuervo. Dicho estudio contaba ya con Información Pública aprobada, aunque recurrida por el Ayuntamiento. En la actualidad el Estudio de la autovía A-4 Dos Hermanas-Jerez de la Frontera, en el que se verá incluida la variante de El Cuervo, lleva a replantearse el trazado de ésta. En este nuevo Estudio de la variante

se tendrá en cuenta la ampliación de los suelos industriales propuesta por esta Modificación. En relación a lo anterior, se deduce que puede informarse favorablemente la actuación urbanística presentada.

- Deberá incorporarse al proyecto un estudio sobre la accesibilidad a la ampliación de suelo industrial desde el cruce existente en la N-IV, estableciendo, en caso de que fuera necesario, las oportunas modificaciones en el mismo, teniendo en cuenta la nueva demanda a la que va a servir en el futuro.

c) Telefónica España ha informado favorablemente el proyecto, estableciendo que las infraestructuras soporte previstas no son suficientes para la futura instalación de su red pública de comunicaciones electrónicas en el ámbito afectado por el proyecto de referencia.

d) Sevillana Endesa, S.A., ha informado el proyecto sobre la capacidad y condiciones técnicas para la electrificación de los nuevos suelos industriales, estableciendo que no se le han aportado datos suficientes para poder emitir el referido informe.

e) El Consorcio del Huesna ha informado el proyecto en relación a la viabilidad de prestación de los servicios hidráulicos, estableciendo las condiciones para proceder al suministro de agua y saneamiento a los nuevos terrenos que se proponen clasificar.

g) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha informado favorablemente, a los solos efectos ambientales, la presente Modificación, condicionando la viabilidad de la misma al cumplimiento de lo especificado en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de El Cuervo para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El proyecto contiene, en líneas generales, las determinaciones propias de su objeto y contenido en relación con lo especificado por la legislación urbanística. No obstante, presenta las siguientes deficiencias urbanísticas:

a) El proyecto no justifica adecuadamente la necesidad de ampliación del Sector PPT-1, al haber sido clasificados por las Normas Subsidiarias vigentes otros dos sectores de uso global industrial-terciario, el PPT-2 y PPT-3, al otro lado de la carretera N-IV y a la misma altura que el PPT-1, cuyo estado de desarrollo no se menciona en la Modificación. Debe acla-